

**Los conversadores:**

**Ana Arzoumanian**

**Laurent de Sutter**

***sobre el libro "La era de la anestesia" de Laurent de Sutter***

AA: La editorial Jusbaire del Ministerio de Justicia de la Argentina ha publicado un libro sobre Deleuze: "Deleuze y la práctica del derecho" escrito por Laurent de Sutter traducido al castellano. Luego ha organizado un curso sobre ese libro, para lo cual me ha invitado como profesora. Pertenece a una colección dirigida en París por Antoine Garapon. Estamos aquí con Laurent de Sutter para hablar, en este caso, de su último libro "La era de la anestesia".

LdS: temo que para hablar de este último libro debo hablar de los otros, en la medida en que es un libro que ilustra la manera en que yo funciono, la manera en que concibo a la vez el trabajo del pensamiento en el contexto contemporáneo y la forma en que concibo la elaboración del pensamiento en sí. Se vive en una época donde la universidad ha decidido valorizar los artículos científicos. La elección del libro es una elección estratégica e intelectual importante.

AA: y también política

LdS: elección política, absolutamente. Hacer presente el pensamiento en el espacio público, accesible a un público. Eso es una elección. Por otro lado el diseño del libro, la factura del libro es muy significativa para mí, de un lado porque soy editor, pero además porque la construcción de un libro hace circular de manera automática una relación particular con el pensamiento de manera que se pueda acceder al concepto que se va a desarrollar. Desde el punta de vista formal es significativo.

AA: el libro como objeto

LdS: exactamente, el libro como objeto. Y en este libro “La era de la anestesia” se observa bien estos datos formales ya que es un libro que se ha construido, montado, como en los montajes cinematográficos, con recortes, con bloques. Eso habla de una materialidad que va entramándose con la manera en el que el pensamiento se desarrolla. Algo muy importante para mí es el rechazo de continuar funcionando intelectualmente en el campo de la argumentación. Tengo una sensación, difícil de explicar, pero es una sensación, que el argumento con la demostración lógica de la hipótesis, etc. ha devenido una opción política, estratégica. Por una razón muy simple, ya que lo primero que uno escucha frente a la figura del argumento es: cómo podría yo responder a esta cuestión. Todo argumento supone la necesidad de otro argumento. Así se pierde el tiempo en argumentos y contra argumentos. Decidí, por mi parte, seguir una estrategia de carácter narrativa. Cuento historias, es decir, elijo contar historias, busco anécdotas olvidadas, puntos históricos que me parecen interesantes para ir desarrollándolos por el juego de montajes. Un juego de encastrés entre escenas para formar una especie de paisaje que produce un efecto en sí mismo. Por esas mismas texturas de anécdotas e historias y biografías se producen efectos teóricos espontáneos.

AA: ficcionalizar

LdS: no diría necesariamente ficcionalizar. Sí, narrar. Yo utilizo la técnica de la “narrative nonfiction” americana y mezclo la tradición de la teoría francesa con los montajes. No es el caso del libro sobre Deleuze, que es un libro clásico donde se expone sistemáticamente la doctrina de la filosofía jurídica de Deleuze. En el caso de “La era de la anestesia”, en el caso de los otros libros: “Metafísica de la puta” “Teoría del Kamikaze” “Poética de la policía” son todos libros que hacen de la narración el lugar del pensamiento. De manera tal que en el momento en que el lector avanza en el libro, gracias a las historias, aceptará alguna cosa que le permitirá, quizás, aceptar la conclusión que yo quiero transmitir. Si hubiera comenzado con: “mi hipótesis es que” se hubiera producido una especie de barrera.

AA: una resistencia

LdS: una barrera que haría perder el tiempo. Y no tenemos tiempo que perder frente a la urgencia política, económica, ecológica, ética, estética presentes. En cuanto a “La era de la anestesia” es un libro que cuenta la manera en que, desde el S XIX, hemos entrado en una era que es de cierto uso por el capitalismo industrial que se expande en este tiempo en relación a cierto tipo de prótesis con la que existimos. Éstas son las prótesis químicas, antidepresivos, píldora anticonceptiva, somníferos, drogas como la cocaína, etc. Toda una serie de prótesis químicas que son parte de lo cotidiano y que yo no juzgo si funcionan o no. Es el uso que se hace en vistas a inscribir el cuerpo, a inscribir el individuo en el interior de un sistema de relaciones que está basado sobre lo que yo llamo la deflación vital. En el fondo hay una depresión generalizada en la cual lo único que importa es el repliegue del cuerpo, el repliegue del individuo a prácticas de pura funcionalidad. El invento de la anestesia es esto: se inventa la anestesia general por inhalación de sulfuro, sulfuro de nitrógeno porque el cuerpo es un cuerpo que el cirujano no puede operar, el cuerpo se mueve. La anestesia hace del cuerpo una materia operable. El invento de la categoría de los antidepresivos por Eric Kaplan en los años 1899, y también contemporáneo a esto el tratamiento, entre comillas, de los maníacos depresivos. Kaplan consideraba a los maníacos depresivos como el loco imposible de curar. Lo que se podía hacer era tratar de encerrarlos en hospitales psiquiátricos ya que se los consideraba un problema. De manera que prescribir la droga como medio ante las crisis maníacas era una técnica para hacer descender la manía. Así se puede hacer una hipótesis sobre el tratamiento de la psicosis maníaco depresiva que es precisamente hacer aparecer como malo al maníaco y bueno al depresivo. En esa época se actuaba así: mezclando la química con una voluntad de control, de gestión del cuerpo.

AA: ¿cree usted que las instituciones, la ley, son una especie de prótesis que actúan también como anestesia sobre la gente?  
¿Acaso las instituciones operan así?

LdS: Yo creo que la humanidad no es más que protésica. Es decir que la humanidad crea prótesis, suplementos. Esta es una tesis

ontológica y antropológica en al que creo mucho. No tengo problema con las prótesis o los suplementos, sino con sus usos. Están las instituciones, la ley, por oposición al derecho. Es muy claro que la ley y el derecho son cosas distintas.

AA: sí, sí, y Deleuze lo dice

LdS: él lo dice, y un jurista debe saber esa distinción desde el derecho romano. Volver a encontrar la distinción de *ius* y *lex*, derecho- ley, *droit- loi*, *diritto- legge*; la única lengua que no hace esta distinción es el inglés. Hay, en efecto, en la ley algo que excede la funcionalidad del derecho y que constituye una especie del anestesia del cuerpo. La norma es el lugar donde se organiza la reducción del cuerpo a un dispositivo agenciable. Yo creo que el fin para todo jurista serio sería posicionarse nuevamente a favor del derecho y a su maquinaria operacional

AA: liberar el derecho de la ley

LdS: sí

AA: ¿cómo hacerlo?

LdS: es complicado, porque la conexión entre la ley y el derecho viene de hace mucho tiempo. Nace en Grecia, en la época de Clístenes por el *tesmos*, la *temis*, la decisión. En la época de Clístenes aparece otra manera de concebir la ley como orden.

AA: como lazo social

LdS: lazo siempre subordinado al bien humano. En Roma era diferente, de manera tal que la cuestión del derecho no entró jamás en la cuestión del orden. El orden llega luego, si es que llega. Con el tiempo sucede un debilitamiento del imperio romano, los intelectuales comienzan a estar descontentos con lo que pasa, aparece Cicerón. Cicerón que milita por la corrección del derecho romano cuando en los diálogos republicanos dice que le resulta inaceptable que el *ius* se subordine al *nomos* (nombre griego), es decir que el derecho se subordine al orden. Y creo que hoy todavía estamos en estos estadios. Dos mil años después en tanto juristas nos encontramos sobre la empresa del *nomos*, un *nomos* que

aparece en lo que hacemos, en esas pequeñas cosas que se pueden describir como operaciones: la manera en que, por ejemplo, cuando uno entra a un negocio para comprar algo se pone en marcha una operación que hace que yo devenga otro, una transformación casi ontológica que ha tenido lugar por esta especie de modificación de relación entre usted y yo, modificación que, en el fondo, no provoca cambios. Por ejemplo en el caso del matrimonio, la unión puede ser entre personas heterosexuales un día, y al otro día el matrimonio puede ser entre homosexuales sin problema. Cambia la ley, el derecho no cambia. Creo que nuestro rol de juristas es un rol de invención de operaciones, de juegos, de movimientos al interior de las operaciones, más que de continuar a ser dirigidos por la ley

AA: ¿se trata de la lengua al interior del derecho?

LdS: ciertamente, es la poética del derecho que no pasa obligatoriamente por la performatividad del lenguaje jurídico, porque la performatividad del lenguaje jurídico nos lleva siempre al orden, las instituciones que autorizan a performar la palabra; cuando el oficial de justicia toma la palabra es porque “es” el oficial de justicia.

AA: el teatro

LdS: la palabra misma opera. Hay que ver la performatividad a nivel del ser, es decir a nivel de las modificaciones absolutamente necesarias que provoca algo de lo que uno no puede escapar. Por ejemplo, tomemos el caso de agarrar un chocolate del mostrador del mercado, si lo toma, usted debe pagarlo, si usted no paga no cambia en nada el intercambio contractual que se ha establecido, eventualmente el vendedor llamará a la policía. La transformación que debe tener lugar en sus consecuencias es parte de lo que yo llamo la poética del derecho, de este hacer del derecho, de esta pragmática

AA: ¿cuando usted habla de poética del derecho sería decir el derecho de una manera otra?

Ld S: son dos cosas. Primero una cuestión de dicción.

AA: y también de una corporalidad

LdS: no únicamente eso...

AA: admitir el caos, admitir la oscuridad

LdS: parece raro, absurdo, pero el derecho es completamente anárquico, anárquico en sentido militar an- arké: sin orden, sin un principio de orden. El derecho no es una maquinaria de orden, es una maquinaria que permite construir consecuencias. Consecuencias que son primeramente de poder continuar generando implicancias, una especie de cadena de operaciones. En la antigüedad los juristas no eran funcionarios, no eran personas que pertenecían al Estado. Eran personas que tenían tiempo, personas que se desplazaban en su ocio. Será más tarde, después del siglo II que los juristas se profesionalizarán. Hay que distinguir el jurista del pretor, de los abogados.

AA: pienso en la Biblia, en la Torá, que es un libro legal pero también es poesía. Quizás se podrá pensar en esos términos, un libro que sea ley y que hable como poesía.

LdS: la distinción que marca la *halajá* y *hagadá*. Hay una serie de personas como el poeta Biálik, a principios del S.XX, que insistía que halajá, es decir, el texto de la ley, no era pensable sin esas historias que formaban parte de la tradición hagádicas que eran ilustrativas y, sin embargo, una ley sin historias no tenía cabida. Historias dentro y fuera del derecho. Es momento en que la ley y el derecho se separen y se deslicen permitiendo la invención. Que la contradicción no de miedo, que se puedan inventar historias, que las hipótesis que vengan del absurdo no den miedo, un derecho que no tenga miedo de inventar historias.

AA: como la Biblia, donde no se sabe quién escribe, cuáles son las fuentes

LdS: exactamente, especie de palimpsesto abierto a infinitos mundos humanos. Todo esto es muy importante porque la imagen que se tiene del mundo jurídico es precisamente la imagen del control absoluto, de individuos bien determinados en un contexto muy determinado, con actos que se presentan sólidos, serios. Todo esto acompaña al derecho, acompaña su autoproducción y creo

que justamente esta imagen de seriedad marca cruelmente una falta. Yo estoy por una apertura y esta apertura no sólo es posible. A mis estudiantes les digo siempre que lo que me interesa no es hacer juristas que conozcan la integralidad del dispositivo, sino juristas que sean capaces de hacer otra cosa, juristas imaginativos, con invención, más que un jurista que sepa de leyes

AA: ¿este derecho que contiene la poesía tocaría lo real? Quizás, pienso, no sería el terrorismo o las imágenes de destrucción aquello que toquen lo real; en lugar de eso se podría convocar a una invención que tocara lo real teniendo en cuenta la ficción. ¿se podría seguir este camino?

LdS: ciertamente. Se podrá decir que es tiempo que los juristas devengan más lacanianos, ya que no lo son tanto, desgraciadamente. Recordar la frase de Lacan, su tesis fundada en la verdad como ficción, y que lo real viene a molestar de alguna manera la ficción. Y pienso que la ley, esta especie de ficción del orden de lo imaginario, se topará con lo real del caso como si se reconciliara con la singularidad frente a la generalidad del orden legistaltivo. Usted mencionaba la cuestión de las imágenes en “Teoría del Kamikaze”. Existe una fabricación de una teoría de lo real, lo real de los atentados que se justifican por una especie de folklore con explicaciones sociológicas sobre la islamización, la radicalización, etc. No, no es eso. Observemos lo real, las imágenes, y lo que esas imágenes dicen en el régimen general de imágenes de Occidente y su universo de normas visuales. Esta cuestión de lo real puede llevar a movilizar las operaciones del derecho para que sea posible lo real jurídico en relación al imaginario legal. Se podría resumir así nuestra misión a seguir.

AA: en ese caso, el acto del Kamikaze es de paralizar, es decir, la destrucción de la imagen tiene como resultado, un resultado medusino, paraliza, y para salir de la paralización o de la anestesia ¿haría falta un derecho diferente?

LdS: haría falta, efectivamente, un desplazamiento radical de la mirada

AA: desplazamiento radical de la mirada; me gusta eso.

LdS: un desplazamiento radical de la mirada que implique un desmantelamiento radical de la manera en que concebimos nuestra forma de mirar. Eso creo que es la gran lección de esos atentados, ya que ellos hicieron visible el dispositivo visual que hizo posible su triunfo; lo que hace la ley y sus dispositivos.

***Ámsterdam. octubre de 2017***



LAURENT DE SUTTER

# L'ÂGE DE L'ANESTHÉSIE

LA MISE SOUS CONTRÔLE DES AFFECTS



LLL  
LES LIENS QUI LIBÈRENT